SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA 2019

De conformidad con la designación realizada por la Coordinación General de Ganadería, en su carácter de Unidad Responsable, así como en los términos de las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero para el Ejercicio 2019, la SADER convoca a productores pecuarios del estado a participar en el:

PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

OBJETO DEL PROGRAMA.

Contribuir a aumentar la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN.

1. REQUISITOS GENERALES

Presentar original y copia para fines de cotejo:

Requisitos	Razón Social		
	Física	Representante de P. Física	Representante Legal de P. Moral
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional.)	X	X	Del Representante legal
CURP.	X	X	Del Representante Legal
RFC.	X		X
Comprobante de Domicilio del solicitante (Recibo de luz, teléfono, predial, Agua, Constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.	X	X	Domicilio Fiscal
Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos.		X	
Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.			X
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal **o el poder** que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.			X
Anexo II.-Solicitud de apoyo al Programa de Fomento Ganadero.	X		X
Anexo III.-Listado de productores integrantes de persona Moral .			X
Anexo IV.- Guion único para la elaboración de proyectos de inversión mayores a $500,000.00 (en su caso).	X		X
Anexo IX.- Declaratoria de obligaciones en materia de seguridad social u Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social. (solicitudes mayores a $30,000.00)	X		X
Documento que acredite su **registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional** (2018 a la fecha).	X		X
Constancia de Cumplimiento con la Normatividad Zoosanitaria, Para apoyos de semovientes de las distintas especies.	X		X

Requisitos	Razón Social		
	Física	Representante de P. Física	Representante Legal de P. Moral
Cuenta Bancaria y CLABE	X		X
Concesión vigente de Aguas Nacionales para Uso Pecuario o Constancia de Registro Nacional Permanente (CONAGUA) para Perforación de Pozos.	X		X
Opinión positiva del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (solicitudes mayores a $30,000.00).	X		X
Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten: que tienen capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimento para su ganado, incluyendo el solicitado; que están al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría; que no han recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad; que no están incluidos en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos; que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y en su caso comprobación del apoyo y que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permite utilizar el apoyo para los fines autorizados.	X		X

Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para poder acceder al apoyo solicitado.

Cuando el monto del incentivo sea superior a los $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IX. Declaratoria en Materia de Seguridad Social. Se exceptúa a los solicitantes de dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, cuando el monto del incentivo sea de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

Es obligación de la UR vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes del programa, se encuentren registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría y con sus datos debidamente actualizados. Asimismo, consultar ante la Autoridad Fiscal, el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones fiscales contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.- CONCEPTOS DE APOYO.

2.1. Componente Capitalización Productiva Pecuaria.

El objetivo del componente es incentivar económicamente a las unidades económicas pecuarias, para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, perforación de pozos, repoblamiento y rescate de hembras, que contribuya al incremento de su productividad.

Concepto de Apoyo	Montos Máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.
Repoblamiento y Rescate.	
Infraestructura y Equipo en las UPP.	
Perforación de Pozos Pecuarios.	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

2.1.1. Consideraciones del Componente Capitalización Productiva Pecuaria:

a. Solicitudes mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentar **Anexo IV.** Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
b. Para **Perforación de Pozos**, se deberá contar con la concesión vigente de aguas nacionales para uso pecuario o la Constancia de Registro Nacional Permanente emitidos por la CONAGUA, o en su defecto, aviso por escrito de la CONAGUA de que se está inscrito.
c. Para **Repoblamiento y Rescate**, las solicitudes se ajustarán a los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes Sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos 2019: Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, de Concurrencia con las Entidades Federativas y Proyectos Estratégicos Pecuarios y

todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.

d. Para **Repoblamiento**, la procedencia de las hembras podrá ser importadas y nacionales.
e. Para **Rescate**, las hembras sólo podrán ser de origen nacional.
f. Todas las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

2.2. Componente Estrategias Integrales para la Cadena Productiva.

El objetivo del componente es incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar su productividad a través de incentivos a la postproducción pecuaria, recría pecuaria, reproducción y material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios.

Concepto de Apoyo	Montos Máximos
Incentivos a la Postproducción Pecuaria.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta $260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
Recría Pecuaria	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza; vaquillas carne y doble propósito $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hembras púberes porcinas $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza.
Reproducción y Material Genético Pecuario.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
Manejo de Ganado.	
Ganado Alimentario.	

Sistemas Producto Pecuarios. 1. Administración. 2. Servicios Empresariales. 3. Profesionalización y Comunicación. 4. Gastos Inherentes a la Operación.	Hasta $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales. Hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comités Sistema Producto Pecuario Estatal. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de la solicitud.

2.2.1. Consideraciones del Componente Estrategias Integrales para la Cadena Productiva:

a. Solicitudes mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentar **Anexo IV.** Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Excepto Recría Pecuaria y Sistemas Producto Pecuarios.
b. Para **Recría pecuaria** así como **Reproducción y material genético pecuario**, las solicitudes se ajustarán a los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes Sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos 2019: Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, de Concurrencia con las Entidades Federativas y Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública Federal que los referencien.
c. Para **Recría Pecuaria**, no se apoyará a productores que hayan sido beneficiados en cualquiera de los dos últimos años.
d. Para **Recría pecuaria**, las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.
e. Para **Reproducción y material genético pecuario**, se podrá solicitar paquete tecnológico reproductivo validado por una Institución de investigación o educación superior, y autorizado por la Coordinación General de Ganadería.
f. Para **Sistemas Producto Pecuarios**, se tendrán que presentar Plan Rector, Minuta de Reunión donde se designe una organización administradora de los recursos del comité, y una minuta de reunión del comité que incluya la distribución de los recursos asignados.

2.3. Componente Sustentabilidad Pecuaria.

El objetivo del componente es apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

Concepto de Apoyo	Montos Máximos
Bioseguridad Pecuaria. Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos. Paquete tecnológico en praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). Para personas morales el apoyo será de hasta 2,400 ha. (Dos mil cuatrocientas hectáreas), el apoyo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete.

2.3.1. Consideraciones del Componente Sustentabilidad Pecuaria:

a. Solicitudes de Bioseguridad Pecuaria mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentar **Anexo IV.** Guion Único para Elaboración de Proyectos de Inversión mayores a $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
b. Para Mantenimiento y Reconversión de praderas y agostaderos, se podrá solicitar paquete tecnológico validado por una institución de investigación o educación superior, y autorizado por la Coordinación General de Ganadería.
c. Los apoyos destinados para reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero de las Representaciones Estatales. Los productores de este concepto de apoyo quedan exentos de presentar la UPP.

3. VENTANILLAS.

Las Ventanillas para presentar las solicitudes serán las siguientes:

Ventanilla	Municipios	Dirección de la ventanilla
Representación estatal de la SADER en el Estado de Querétaro.	Estatal.	Acceso IV, Lote 7, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120. Tel. 01 (442) 309-11-00 Ext. y 43272.
Distrito de Desarrollo Rural 001 Jalpan y CADER´s correspondientes.	Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.	Dom. Conocido, Presa Jalpan, Jalpan de Serra, Querétaro. C.P. 76340. Tel. 01 (441) 296-0093.
Distrito de Desarrollo Rural 002 Cadereyta y CADER´s correspondientes.	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Joaquín, Peñamiller, Tolimán y Colón.	Miguel Hidalgo No. 32, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro. C.P. 76500. Tel. 01(441) 276-01-50.
Distrito de Desarrollo Rural 003 San Juan del Río y CADER´s correspondientes.	San Juan del Rio, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil y Pedro Escobedo.	Blvd. Hidalgo 101-1 Primer Piso entre Paseo del Río y Juárez Col. Centro San Juan del Río, Querétaro. C.P. 76800. Tel. 01 (427) 272-39-00.
Distrito de Desarrollo Rural 004 Querétaro y CADER´s correspondientes.	Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marques.	Rio Grande 240, Col. Arquitos, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76140. Tel. 01 (442) 223-80-62.

3.1. Fecha de inicio y cierre de ventanillas, y horario de atención.

Apertura: 1 de marzo de 2019; Cierre: 17 de abril de 2019.
Horario de atención: 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos oficiales.

TRANSITORIOS.

A. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtenerlo. Asimismo, las solicitudes positivas quedarán sujetas a la suficiencia presupuestal del Programa.
B. La publicación de los resultados será notificada a través de la página de la Secretaria. (www.gob.mx/sader)

C. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conforme a la normatividad aplicable por la Coordinación General de Ganadería, en apego a sus facultades y obligaciones.

ATENTAMENTE

El SUBDELEGADO AGROPECUARIO DE LA SADER
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

MVZ ENRIQUE G. CECEÑA MARTORELL.
POR AUSENCIA Y SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SADER
EN EL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA
DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CON BASE EN EL OFICIO N° 110.01.01.2035/19,
FIRMA EL SUBDELEGADO AGROPECUARIO

La presente Convocatoria se emite a los 01 días del mes de marzo del año 2019.